

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Demandante	CAMILO ANDRÉS VELÁSQUEZ ALZATE
Demandado	LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-00873 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta a oficio. Autoriza Direcciones. Requiere

Se allega a la carpeta principal constancia de la entrega de los Oficios 1137, del 11 de octubre de 2022, y 1273 del 25 de noviembre de 2022, dirigidos a la EPS SURAMERICANA (ver Doc. 31 Carpeta Principal), así como la respuesta emitida por ésta, (ver Doc. 30 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación de la ejecutada LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ, las allí indicadas por la EPS como dirección física y correo electrónico (ver fl. 2 Doc. 30 Carpeta Principal)

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la ley 2213 del 2022. Para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b525548e8e25423d5877d97892ae1f73fcd15715b0e8d66c31bb15f25211b0f**

Documento generado en 25/01/2023 07:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>